

Ajuntament de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS
Data ... 23 MAIG 2014
Nº Ordre ... 14.14



Ajuntament de Palma

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL SERVICIO DE COBROS A TRAVÉS DE INTERNET, LA
PASARELA DE PAGOS TELEMÁTICOS Y EL COBRO DE
AUTOLIQUIDACIONES Y TRIBUTOS MEDIANTE EL USO DE
TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO

ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Y

LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa"

Palma, a 2 de noviembre de 2010

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COBRO A TRAVÉS DE INTERNET: LA PASARELA DE PAGOS TELEMÁTICOS Y EL COBRO DE AUTOLIQUIDACIONES Y TRIBUTOS MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA Y LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa".

REÚNIDOS:

En Palma el 2 de noviembre de 2010

De una parte el Sr. Andreu Alcover Ordinas, representante del AYUNTAMIENTO DE PALMA, con domicilio en Plaza de Corts, 1

Y por la otra, el Sr. Juan Ramón Fuertes Blasco, representante de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal 621-629,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para otorgar este acto por su libre y espontánea voluntad.

MANIFIESTAN:

I. - Que el AYUNTAMIENTO DE PALMA y "la Caixa", dentro del marco de la Colaboración en la Recaudación de Tributos y Autoliquidaciones, están interesados en ampliar la oferta del servicio de pago a distancia a los ciudadanos, a través del servicio Internet u otros que se puedan desarrollar, a fin de obtener una amplia cobertura y al mismo tiempo ofrecer un servicio de óptima calidad.

II. - Que "la Caixa" está interesada en incorporar en el servicio Internet, la Pasarela de Pagos Telemáticos y el cobro mediante el uso de tarjetas de crédito/débito el pago de Autoliquidaciones y Tributos del AYUNTAMIENTO DE PALMA y, por tanto, colaborar con esta Corporación en dicha actividad.

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo sobre las condiciones de este Convenio, lo formalizan con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogado fácil e indefinidamente por períodos anuales sucesivos, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.

SEGUNDO. - "la Caixa" tiene unas páginas de Internet dedicadas expresamente al servicio. Por medio de estas páginas se atenderán las operaciones de los contribuyentes del AYUNTAMIENTO DE PALMA que deseen realizar el pago de las Autoliquidaciones y Tributos.

TERCERO. - El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, (excepto en los períodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos). Este horario se podrá revisar de común acuerdo entre las partes y adaptarlo a la demanda existente.

CUARTO. - El AYUNTAMIENTO DE PALMA, incorporará, en la medida que sea factible, el servicio previsto en este Convenio en todos los medios que utilice regularmente para comunicar a los contribuyentes las alternativas de que disponen para cumplimentar sus obligaciones fiscales.

QUINTO. - "la Caixa" aportará todo el software y hardware para poder atender las operaciones de una manera eficiente.

SEXTO. - Para el pago de las Autoliquidaciones y Tributos objeto de este convenio se admitirán las tarjetas siguientes: Visa-Classic, Visa-Oro, Visa-Electron, Mastercard y Eurocard. También se aceptarán las tarjetas afiliadas. En este sentido, "la Caixa" se reserva el derecho de suspender la aceptación de tarjetas ajenas (las emitidas por otras entidades) si así lo aconsejan razones de seguridad y/o de reducción del fraude, previo acuerdo con el AYUNTAMIENTO PALMA.

SÉPTIMO. - El procedimiento establecido para el pago será el siguiente:

El sistema de Internet y de la Pasarela de Pagos Telemáticos pedirá al usuario los datos identificativos de la notificación, necesarios para el pago de la Autoliquidación o del Tributo.

El sistema informático verificará la vigenza del cobro y solicitará autorización para el pago, mediante la tarjeta.

Los tributos recaudados se liquidarán según el sistema establecido en el acuerdo de Colaboración y junto al resto de impuestos del AYUNTAMIENTO DE PALMA, de acuerdo al Cuadro 60. En el soporte utilizado se especificarán de manera unívoca los impuestos recaudados por cada servicio.

EL AYUNTAMIENTO DE PALMA remitirá al contribuyente un certificado justificativo del pago de la Autoliquidación o Tributo, especificando el sistema de pago utilizado.

OCTAVO.- En caso de producirse alguna incidencia que requiera su devolución, se dispone de un plazo máximo de ciento veinte (120) días para solicitar la devolución de la Autoliquidación o tributo recaudado, y la misma se efectuará por "la Caixa" previa comunicación al AYUNTAMIENTO DE PALMA de la mencionada incidencia, procediendo "la Caixa" a efectuar el cargo de la cantidad recaudada en la cuenta 2100 0011 85 0201559593.

NOVENO.- "la Caixa" aplicará al AYUNTAMIENTO DE PALMA la comisión pactada sobre las Autoliquidaciones y Tributos recaudados. La Tasa de Intercambio que se aplicará al AYUNTAMIENTO DE PALMA será del 0,80%.

La liquidación de comisiones se establece de la siguiente forma:

- Se establece un límite anual, que se fija para el presente año 2010 en 3.000,00€ IVA incluido. El mencionado límite se adaptará anualmente en función de la previsión del volumen a recaudar a través de los diferentes sistemas.
- "la Caixa" presentará, de forma TRIMESTRAL, una factura por el importe recaudado a través de la pasarela en el trimestre anterior, multiplicado por la tasa de intercambio reflejada en el pacto NOVENO.

DÉCIMO.- Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de "la Caixa" y dos del Ayuntamiento de PALMA, a los efectos de coordinación y resolución de las incidencias que puedan surgir durante la vigencia de este contrato.

UNDECIMO.- "la Caixa" se obliga y compromete a utilizar toda la información que reciba en la utilización de este servicio exclusivamente para llevar a buen fin los términos objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes suscriben ésta documento en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera

Por el Ayuntamiento de PALMA

Sr. Andreu Alcover Ordinas

Por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

Sr. Juan Ramón Fuentes Blasco



Ajuntament  de Palma

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL SERVICIO DE COBROS A TRAVÉS DE INTERNET, LA PASARELA DE
PAGOS TELEMÁTICOS Y EL COBRO DE AUTOLIQUIDACIONES Y TRIBUTOS
MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO

ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Y

CAIXABANK, S.A., "la Caixa"

Palma, a 26 de mayo de 2014

En Palma de Mallorca el 26 de mayo de 2014

INTERVIENEN

De una parte el Sr. Julio Martínez Galiano, representante del AYUNTAMIENTO DE PALMA, con domicilio en Plaza de Cort, 1.

Y por la otra, el Sr. Silvio P. Sarralde Fleixas, representante de CAIXABANK, S.A., con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal 621.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para otorgar este acto por su libre y espontánea voluntad.

ANTECEDENTES

Que el AYUNTAMIENTO DE PALMA y CAIXABANK, S.A. (en aquél momento Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"), tienen suscrito un Convenio de Colaboración para el servicio de cobros a través de internet, la pasarela de pagos telemáticos y el cobro de autoliquidaciones y tributos mediante el uso de tarjetas de crédito/débito con fecha de 2 de noviembre de 2010.

Las partes acuerdan modificar el Convenio mencionado mediante la presente ADENDA, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Las partes comparecientes aceptan, de común acuerdo, modificar la redacción del pacto NOVENO del Convenio de Colaboración que tendrá la siguiente redacción:

"La Caixa" aplicará al AYUNTAMIENTO DE PALMA la comisión pactada sobre las Autoliquidaciones y Tributos recaudados. La Tasa de Intercambio que se aplicará al AYUNTAMIENTO DE PALMA será del 0,64%.

La liquidación de comisiones se establece de la forma siguiente:

- Se establece un límite anual que se fija en 18.000,00 €, IVA incluido.
- "La Caixa" presentará, de forma TRIMESTRAL, una factura por el importe recaudado a través de los diferentes sistemas en el trimestre anterior, multiplicado por la tasa de intercambio reflejada en el pacto NOVENO."

SEGUNDO. - Los efectos de esta ADENDA comenzarán a regir a partir del día 01/07/2013.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes suscriben este documento en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por el Ayuntamiento de PALMA
Sr. Julio Martínez Galiano

Por CAIXABANK, S.A.
Sr. Silvio P. Sarralde Fleixas